

Ciudad de México, a 19 de octubre de 2020

Asunto: Autorización de la Estrategia y Programa Anual de Promoción y Publicidad 2020 del FIFOMI.

MA. DEL CARMEN LUNA TRINIDAD  
TITULAR DE LA OFICINA DE COMUNICACIÓN SOCIAL  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SILVERIO GERARDO TOVAR LARREA  
DIRECTOR DE CRÉDITO, FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN  
FIDEICOMISO DE FOMENTO MINERO

Me refiero al oficio 111.2020.OCS.156 del 14 de octubre de 2020, de la Oficina de Comunicación Social de la Secretaría de Economía, así como al oficio GCD/057/2020 del 5 de octubre del mismo año, de la Gerencia de Comunicación y Difusión del **Fideicomiso de Fomento Minero (FIFOMI)**, mediante los cuales se remite la Estrategia y al Programa Anual de Promoción y Publicidad del FIFOMI, correspondiente al año fiscal 2020. Cabe señalar que esta Dirección General autorizó prórrogas para presenta la Estrategia y Programa Anual de Promoción y Publicidad, mediante oficios UNMC/DGNC/0092/20 del 24 de enero de 2020 y UNMC/DGNC/0521/20 del 20 de marzo del mismo año.

Es preciso comentar que de acuerdo al **dictamen administrativo** con oficio **GPC/152/2020** del 29 de septiembre de 2020, emitido por la Gerencia de Presupuesto y Contabilidad del FIFOMI, al presupuesto registrado en el Programa anual le fue aplicada la reducción conforme al Oficio Circular número CGCSyVGR/067/2020 de la Coordinación General de Comunicación Social y Vocería del Gobierno de la República el 28 de abril de 2020, por lo que, de conformidad con el artículo 10 del Acuerdo, la presente reducción (25%) es de exclusiva responsabilidad de la entidad solicitante, así como del ejercicio del gasto en cumplimiento de su Estrategia y Programa Anual de Promoción y Publicidad.

Sobre el particular y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 27, fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 20 de la Ley General de Comunicación Social, 39 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; 15 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020, 13 del *Acuerdo por el que se Establecen los Lineamientos Generales para el registro y autorización de las Estrategias y Programas de Comunicación Social y de Promoción y Publicidad de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para el Ejercicio Fiscal 2020, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2020 (en lo sucesivo el "Acuerdo")*, y por resultar necesario en los términos del artículo Quinto del Acuerdo por el que se amplía la suspensión de plazos, términos y actividades en la Secretaría de Gobernación, con las exclusiones que en el mismo se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de mayo de 2020, **esta Dirección General autoriza, en el ámbito de su competencia, la Estrategia y el Programa Anual de Promoción y Publicidad 2020 del Fideicomiso de Fomento Minero.**

La aplicación de estudios de pertinencia y efectividad de campañas debe realizarse en términos del artículo 42 y demás disposiciones en la materia, así como atender a los Criterios Metodológicos de Evaluación de Campañas.

Los recursos presupuestarios deben estar previamente autorizados y asignados a la **partida de gasto 36201** del Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal y su ejercicio debe sujetarse a los criterios de austeridad y racionalidad del gasto contenidas en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020, así como a lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, y demás disposiciones aplicables. **Las contrataciones deben llevarse a cabo bajo la estricta responsabilidad de la dependencia o entidad contratante.**

Es importante destacar que las dependencias y entidades tienen las responsabilidades que se encuentran contenidas en la fracción XXI del artículo 3° del Acuerdo, además de que la difusión de las campañas deberán someterse a la autorización de esta Dirección General, de acuerdo a las vigencias programadas, observando el procedimiento y los plazos señalados en los artículos 18, 19, 20 y demás relativos y aplicables del *Acuerdo*.

**Igualmente, debe atender lo referido en el Oficio Circular No. UNMC/DGNC/0679/2020 de fecha 3 de agosto de 2020 mediante la cual se comunicó que deberán abstenerse de difundir propaganda gubernamental en las demarcaciones territoriales durante las fechas que ahí se especifican, a través de cualquier medio, motivo de los procesos electorales que se desarrollan en las entidades federativas de Coahuila e Hidalgo.**

Finalmente, se deberá verificar que los contenidos de sus campañas sean acordes a lo dispuesto en el párrafo octavo del artículo 134 de la CPEUM, así como observar lo dispuesto en el *artículo 89, fracción VII de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión*. Finalmente le informo que en caso de solicitar modificación de la Estrategia y el Programa Anual de Comunicación Social, se deberá atender lo señalado en los artículos 15, 16 y 17 del *Acuerdo*.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**



**J. RAFAEL MÁRQUEZ MEZA  
DIRECTOR GENERAL**

C.c.p. - Lic. Jesús Ramírez Cuevas, Coordinador General de Comunicación Social y Vocero del Gobierno de la República.-  
Prof. Roberto Duque Roquero, Titular de la Unidad de Normatividad de Medios de Comunicación, SEGOB.- Presente.  
Archivo de DGNC, SEGOB.  
JZM / PSA / EPGR